

PÚBLICO

D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12600/01/1188 Vrs.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE EMBARCO PARA OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE EN EL TÍTULO SUPERIOR.

VALPARAÍSO, 29 SEPTIEMBRE 2021

VISTO: lo establecido en el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo N° 127, de fecha 12 marzo de 2019; lo establecido en el art. 3°, letra j, del Reglamento Orgánico y de funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. EX. N° 12600/272 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, en la actualidad existe un déficit de oficiales y tripulantes en las naves de la Marina Mercante, lo que podría generar problemas en la cadena logística y social.
2. Que, lo manifestado por diferentes actores del ámbito marítimo, a los Ministerios de Defensa, de Economía y a la Autoridad Marítima, en relación al déficit de oficiales y tripulantes, lo que se ha visto incrementado por la pandemia Covid-19.
3. Que, lo planteado en las mesas de trabajo organizada por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con los diferentes actores del ámbito marítimo, realizadas el día 26 de agosto en Valparaíso y 08 de septiembre en Puerto Montt, se identificaron los principales temas que estarían afectando el déficit de oficiales y tripulantes.
4. Que, uno de los temas identificados es el déficit de oficiales en el área de cubierta de los títulos de Piloto Costero, Capitán Costero y Capitán Costero Superior, y en el área de máquinas, Motorista Segundo y Motorista Primero.
5. Que, objeto mitigar la problemática planteada y las atribuciones que me confiere la normativa marítima vigente,

R E S U E L V O:

1. **AUTORIZÁSE**, el embarco en cabotaje, a contar de esta fecha y hasta el 01 de enero del año 2023, a los oficiales de cubierta y máquinas que se indica:

Oficiales de Cubierta.

- 1) Piloto Costero como Capitán Costero.
- 2) Capitán Costero como Capitán Costero Superior.

Oficiales de Máquinas.

- 1) Motorista Segundo como Motorista Primero.

2. **ESTABLÉCESE**, para efectos de la presente autorización, lo siguiente:
 - a. Que, el citado personal, deberá acreditar como mínimo, un año de embarco en posesión del título y el Curso de Gestión respectivo.

- b. Que, para el embarco, los armadores o compañías navieras, deberán presentar una solicitud formal ante la Capitanía de Puerto jurisdiccional, quienes elevarán a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático para su autorización.
 - c. Que, ésta autorización de embarco, no da derecho a la obtención de título en la Marina Mercante, sin embargo, este tiempo de embarco será abonado.
3. **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial de la República.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(ORIGINAL FIRMADO)

**JORGE IMHOFF LEYTON
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

DISTRIBUCIÓN:

1. D.G.T.M. y M.M. (Of. Rgto. y Pub.)
2. D.S. y O.M.
3. CIMAR.
4. al 19. GG.MM. (16). (vía WEB)
20. al 79. CC.PP. (60). (vía WEB)
80. ARCHIVO.